



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2023-GM/MDM

Camisea, 15 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N°058-2023-JEHM-RO-GMAER-MDM/LC, de fecha 1 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Joel Eric Huamani Macedo, en su condición de Residente de Obra, el Memorandum N°004.2023-CIAJ-IP-PRSSC/OSELTP/MDM/LC, de fecha 1 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, en su condición de Inspector de Obra, el Informe N°0371-2023-GMAER-MDM/LC, de fecha 2 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Ebert Pacco Pumahuilca, en su condición de Gerente del Medio Ambiente y Energías Renovables, el Informe N° 019-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/HML/EUEP, de fecha 6 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Henryr Murrqueta Lozano, en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N°0417-2023-GMAER-MDM/LC, de fecha 8 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Ebert Pacco Pumahuilca, en su condición de Gerente del Medio Ambiente y Energías Renovables, la Opinión Legal N° 0261-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", en el literal a. establece lo siguiente: "La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EF/63.01, donde textualmente se indica: Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...). Al igual que el literal c. señala que: "Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: "Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutorio, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (...). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- a. Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- b. Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.
- c. Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.
- d. Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
- e. Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (...)"

Que, mediante el Informe N°058-2023-JEHM-RO-GMAER-MDM/LC, de fecha 1 de marzo de 2023, el Ing. Joel Eric Huamani Macedo, en su condición de Residente de Obra, remite ante el Inspector de Obra el Expediente Técnico Modificado N°05 por ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2193910, por la causal de desabastecimiento de materiales, caso fortuito y fuerza mayor, por un plazo de 230 días calendario, computados desde el 1 de abril de 2023 al 16 de noviembre de 2023;

Que, mediante el Memorándum N°004.2023-CIAJ-IP-PRSSC/OSELTP/MDM/LC, de fecha 1 de marzo de 2023, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, en su condición de Inspector de Obra, remite **OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico Modificado N°05 por ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193910, bajo la petición formulada por el Residente de Obra, concluyendo que prosiga con los trámites pertinentes a fin de ser aprobado mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N°0371-2023-GMAER-MDM/LC, de fecha 2 de marzo de 2023, el Ing. Ebert Pacco Pumahuilca, en su condición de Gerente del Medio Ambiente y Energías Renovables, remite la **OPINION FAVORABLE**, en referencia al Memorándum N°004.2023-CIAJ-IP-PRSSC/OSELTP/MDM/LC, de fecha 1 de marzo de 2023, ante la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Expediente Técnico Modificado N°05 por ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193910;

Que, mediante el Informe N° 019-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/HML/EUEP, de fecha 6 de marzo de 2023, el Ing. Henry Murrieta Lozano, en su condición de Evaluador de Proyectos, emite la **CONFORMIDAD TECNICA**, del Expediente Técnico Modificado N°05 por ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión: **"CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193910;**

Que, mediante la Opinión Legal N° 0261-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 15 de marzo de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de Asesor Legal, emite **OPINION FAVORABLE** a la emisión del acto resolutivo de aprobación Expediente Técnico Modificado N°05 por ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión: **"CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193910**, en cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por D.S. 284-2018-EF, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico Modificado N°05 por ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión: **"CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193910**, se pudo advertir que el mismo obedece a la causal por desabastecimiento de materiales, caso fortuito o fuerza mayor los cuales fueron debidamente sustentados cumpliendo con el procedimiento administrativo respectivo en el marco de la normativa aplicable vigente;

Que, el Expediente Técnico Modificado N°05 por ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión: **"CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193910**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto, del Inspector del Proyecto, del Evaluador de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente del Medio Ambiente y Energías Renovables, del Director de la Oficina de Asesoría Legal. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente del Medio Ambiente y Energías Renovables, Asesor Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°05 por ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión: **"CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO**

www.munimegantoni.gob.pe



#MunMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193910, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (...) y demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°05 por ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193910, por la causal de desabastecimiento de materiales, fortuito y fuerza mayor, por un plazo de 230 días calendario, computados desde el 1 de abril de 2023 al 16 de noviembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO		TOTAL
DEL: 03/05/2021	AL: 25/08/2022	480 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01		TOTAL
DEL: 26/08/2022	AL: 31/12/2022	128 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02		TOTAL
DEL: 01/01/2023	AL: 31/03/2023	90 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 (SOLICITADO)		TOTAL
DEL: 01/04/2023	AL: 16/11/2023	230 días
TOTAL DE PLAZO REPROGRAMADO		TOTAL
DEL: 03/05/2021	16/11/2023	928 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia del Medio Ambiente y Energías Renovables la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia del Medio Ambiente y Energías Renovables la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N°2193910, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente, Inspector; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión con CUI N°2193910.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, Evaluador de Proyectos, Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente del Medio Ambiente y Energías Renovables, Oficina de Asesoría Legal, servidores

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#Munimegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°05 por ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193910, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia del Medio Ambiente y Energías Renovables y a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 19575863

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni